

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

21 de octubre de 2022

Expediente: 2021 -00135

Ejecutivo Hipotecario

Procede el despacho a pronunciarse una vez la parte pasiva describió traslado del dictamen pericial aportado por la parte actora, allegando a su vez otro dictamen pericial.

El dictamen inicialmente presentado por la parte actora respecto del bien objeto de litis, está por un monto de \$97.891.860,00 a su vez el apoderado de la demandada ALBA ROSARIO HERRERA HERNANDEZ describió traslado del dictamen y aportó otro dictamen por valor de \$494.663.400,00.

El artículo 228 del C.G.P., dispone:

La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

(...)

Por lo antes expuesto y comoquiera que en el presente asunto se presenta contradicción entre las partes respecto del valor del bien objeto de cautela, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo en cita y se convocará para audiencia de contradicción de dictamen.

Por eso, con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Señalar la hora de las 9:00 AM del día JUEVES, 24 del mes de NOVIEMBRE del año 2022, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL aportado por la parte actora.

2° Informar a los auxiliares de la justicia RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO, que rindió el dictamen pericial inicial y RAMIRO ALBERTO CARO AREVALO, quien rindió el dictamen allegado por la parte pasiva, la

asistencia a la mencionada audiencia es de carácter obligatorio y se citará a comparecer a través de la Secretaría de este Despacho. Oficiese.

3° Con el anterior fin, por Secretaría comuníquese la decisión a los apoderados y a las partes.

4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Por secretaría, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103, 109 y 111 del C.G.P. y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c32abcd5fdc1bd31a9e7ecec91b061dad3e81812ee812b8175b0775cdd7599**

Documento generado en 21/10/2022 07:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>